



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	0500131030122022-00105-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTES:	Sindy Julieth Arango Ramírez y otros
DEMANDADOS:	María Luz Fanory Montoya Morales
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	No acepta notificación

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el memorial que precede, se advierte que la demanda en su cuerpo no contiene el acápite "DIRECCION NOTIFICACIONES" al que alude, donde presuntamente había informado lo pertinente sobre la dirección electrónica de la demandada, menos aún que hubiere indicado la forma cómo la obtuvo y tampoco aportó la declaración juramentada de la señora Clara Agudelo a la que hace referencia, falencias que impiden aceptar como notificación personal las comunicaciones dirigidas a la dirección electrónica montoyamaria1991@gmail.com el 10 de noviembre de 2022, al no cumplir las exigencias formales de que trata el inciso 2º del Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, disposición que exige demostrar previamente la idoneidad del canal digital escogido.

Por tal motivo, se insta a la parte demandante para que supla las deficiencias advertidas con miras a enterar personalmente a su contraparte, sea por el canal digital informado, previo cumplimiento de las exigencias legales contenidas en la disposición señalada o, a través de la dirección física informada en la demanda, en este caso siguiendo los lineamientos fijados en los preceptos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979fb662fcb61ed9de8aea2a4b96cd094148fb26c02803349cdac852ed4417e3**

Documento generado en 17/01/2023 09:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>